

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0133/2010

La Paz, 17 de Febrero de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **OCEIG OBRAS CIVILES E INSTALACIONES EN GENERAL**, representada legalmente por **Marcelo Fernando Callisaya Mamani** con Cédula de Identidad No. 4042769 Oruro, solicitando la **recategorización** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Doméstica**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **OCEIG OBRAS CIVILES E INSTALACIONES EN GENERAL**, fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH No. 1429/2007, de fecha 13 de diciembre de 2007, para realizar trabajos en el Sector Comercial.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), se proceda a su recategorización previo cumplimiento del artículo 8 del REGLAMENTO.

Que, el informe Técnico DRC 0155/2010, de fecha 28 de enero de 2010, establece que la empresa cumple con los requisitos técnicos para proceder a la recategorización de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el **Sector Doméstico**.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RECATEGORIZACIÓN** de registro de la empresa **OCEIG OBRAS CIVILES E INSTALACIONES EN GENERAL**, en la **Categoría Doméstica** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal técnico acreditado por INFOCAL:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| - Marcelo Fernando Callisaya Mamani | Técnico de Proyectos II |
| - Felipe Calle Mamani | Instalador II |

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

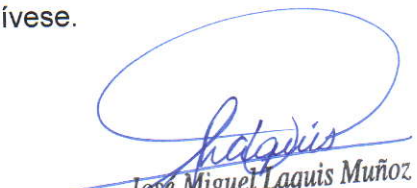
TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Ing. Guido Waldo Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Abon. Nidia Yaita Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DRC 0155/2010

A: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Juan Carlos Negrón C.
INGENIERO - DRC

Ref. **RENOVACION Y RECATEGORIZACION INSTALADORA DE GAS
NATURAL "OCEIG OBRAS CIVILES E INSTALACIONES EN
GENERAL" - CATEGORIA DOMESTICA**

FECHA: 28 de enero de 2010

Flamex
Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARB. ene

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa **"OCEIG OBRAS CIVILES E INSTALACIONES EN GENERAL"** representada por **Marcelo Fernando Callisaya Mamani**, con domicilio en Calle Tejerina No. 13 entre calles E y G de Oruro, cumple con los requisitos técnicos para la **Renovación y Recategorización de inscripción** como empresa instaladora en la **Categoría Doméstica**.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Copia de Certificado de Infocal de:

Marcelo Fernando Callisaya Mamani
Felipe Calle Mamani

Técnico de Proyectos II
Instalador II

2. Currículum actualizado del personal
3. Currículum actualizado de la empresa
4. Contratos suscritos con el personal de la empresa

No se mantiene el personal registrado previamente:

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

Juan Carlos Negrón C.
Juan Carlos Negrón C.
INGENIERO - DRC